



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 035-2023-MDU**

Uchumayo, 14 de marzo del 2023.

**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 00008-2023-OEFA/ODES-ARE emitido por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 91-2023-GSC-MDU emitido por la Gerenta de Servicios Comunales, de fecha 09 de marzo del 2023, Informe N° 028-2023-GM/MDU emitido por la Gerente Municipal, Proveído N° 160-2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad Distrital de Uchumayo acorde con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 20 Inc. 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, e el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles del gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013 - MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las persona y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 3° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejorar continua, los cuales son de observancia obligatoria.







Que, según el Artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFAs deben cumplir, como mínimos, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA).

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFAs tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamiento para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir;

Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado, para las municipalidades de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021. Se aprobó el formato Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA simplificado; a su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado" son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF, aprobado con fecha 21 de enero del 2020, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas, que anexa la Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Ambiental del año 2021, en donde el distrito de Asia, provincia Cañete, Departamento Lima tiene como clasificación municipal tipo E.

Que, de acuerdo al numeral 3.1) del Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, La Formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado"; en el numeral 3.3, la municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que idéntica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, la formulación del PLANEFA se realiza al completar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.





Que, mediante Oficio Circular N° 00008-2023-OEFA/ODES-ARE, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que las municipalidades de tipo E, F y G, deberán aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado.

Que, mediante Informe N°91-2023-GSC-MDCU, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Servicio Comunes, que adjunta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 para la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Formato Simplificado, el mismo que contiene los Aspectos Ambientales Generados por las Actividades y/o servicios Bajo Competencia de la EFA Distrital, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 028-2023-GM/MDU, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía, disponga a la Jefatura de Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía para aprobar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024.

Que, mediante Proveído N° 160-2023, de fecha 10 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía, solicita se de el trámite correspondiente conforme a ley.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en atención a las consideraciones expuestas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, ello conforme el Art. 8° de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que apruebe "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde  
ALCALDE

